

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Exp.: A/SER-026160/2018

**INFORME JUSTIFICATIVO DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, PROFESIONAL,
SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

TÍTULO DEL CONTRATO: “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO DESTINADO A ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN RÉGIMEN PRIVADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO”.

El artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en el expediente de contratación deberá justificarse, adecuadamente, entre otros, los criterios de solvencia técnica o profesional; solvencia económica y financiera, así como las condiciones especiales de ejecución a tener en consideración para la adjudicación del contrato.

1. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En aplicación del artículo 87.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del presente contrato se ha seleccionado el **apartado a)** de dicho artículo: “*Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación..*”, toda vez que se espera que a la licitación del contrato concurren pequeñas y medianas empresas, motivo por el cual se considera justificada la elección de dicho criterio dado que es un criterio sencillo para acreditar y suficiente para garantizar la solvencia económica y financiera que se requiere para este contrato. Es por ello que se requiere:

Criterios de selección:

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario igual a una vez y media el valor estimado del contrato esto es, igual a 150.335,00 €.

Para la acreditación de dicho extremo, el licitador deberá aportar declaración del representante legal de la empresa sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos liquidados (2018, 2019 y 2020), en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Este requisito se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Entre los criterios de solvencia técnica y profesional establecidos en el artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ha optado por el recogido en el apartado a) de dicho artículo: *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años,”*, al ser ésta la forma más sencilla de valoración de los trabajos realizados por las empresas participantes en la licitación del contrato y entenderse que con la justificación de la ejecución de tres trabajos de similar objeto al del contrato se considera suficientemente acreditada la solvencia técnica o profesional de las empresas licitantes y no se dificulta el medio de acreditación de la misma.

En consecuencia, se requiere:

Criterios de selección:

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato, es decir, servicios relacionados con docencia en enseñanzas regladas no universitarias del sistema educativo, efectuados en cada uno de los últimos tres años (2018, 2019 y 2020), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.

Asimismo, el requisito mínimo que deberá acreditarse será que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, es decir, a 45.556,06 €.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación del contrato se establece una pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 145.3 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que se trata de un contrato de servicios educativos.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos hacen referencia tanto a la experiencia de la entidad adjudicataria en el ámbito educativo de la enseñanza reglada de la Comunidad de Madrid, que supone un conocimiento de la organización de las enseñanzas y de la normativa de aplicación, siendo una garantía de calidad para la mejor ejecución del Servicio; como a la disposición de una plantilla de personal docente que pueda impartir por su titulación y requisitos de formación en las distintas enseñanzas que abarca el servicio (2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato).

Los criterios para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Criterio	Ponderación
1. Oferta económica	49%
2. Experiencia profesional del coordinador del servicio en el ámbito educativo de la enseñanza reglada de la Comunidad de Madrid (en los años 2018, 2019 y 2020)	30%
1. Plantilla de personal docente en la empresa que pueda impartir enseñanzas en los distintos niveles educativos que abarca el servicio (en los años 2018, 2019 y 2020)	16%
2. Disponibilidad de instalaciones y plantilla en las distintas Direcciones de Área Territorial, de acuerdo a la distribución de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid	5%

La **ponderación** de los distintos criterios se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. Oferta económica:

Se asignarán 49 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

$$Px = 49 \times (\text{Oferta 0} - \text{Oferta } x) / (\text{Oferta 0} - \text{Oferta 1})$$

Oferta 0: Presupuesto de licitación

Oferta 1: Oferta económica más baja

Oferta x: Oferta en estudio

Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando su porcentaje de baja exceda, al menos, en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Experiencia profesional:

Se asignarán hasta 30 puntos a la empresa que acredite la experiencia profesional de la persona que actuará como coordinadora en el ámbito educativo de la enseñanza reglada de la Comunidad de Madrid en las distintas enseñanzas que abarca el servicio (2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato).

Puntuación por año de experiencia: 10 puntos/año (o fracción por meses de experiencia).

3. Plantilla personal docente:

Se asignarán hasta 16 puntos a la empresa que acredite disponer en plantilla de personal docente con los requisitos de titulación y formación en cada uno de los 4 niveles de enseñanza que abarca el servicio: 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Puntuación por cada nivel de enseñanza en el que disponga de al menos 4 profesionales en plantilla: 4 puntos/nivel.

4. Instalaciones y plantilla en las Direcciones de Área Territorial:

Se asignarán hasta 5 puntos a la empresa que acredite disponer de instalaciones y plantilla de personal docente en las Áreas Territoriales de Madrid, de acuerdo a la demarcación territorial establecida por la Consejería de Educación y Juventud: Madrid-Capital, Madrid-Norte, Madrid-Sur, Madrid-Este y Madrid-Oeste.

Puntuación por cada Área Territorial en la que disponga de instalaciones y plantilla: 1 punto/Área Territorial.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

(P.S. ORDEN 1623/2021 DE 8 DE JUNIO)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA